Andres C. Viesca Urquiaga
Notario

INSTRUMENTO QUE CONTIENE:

LA **CONSTITUCIÓN DE "GARCOLIV", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**

INSTRUMENTO No: 19712
LIBRO No.: 566
FECHA: 09/JULIO/2021

Av. Vía Morelos No. 419
Desp. 51 y 52
Col. Sta. Clara, C.P. 55540
Ecatepec, Estado de México
Tel. 55-3640-3670

aviesca@notaria160.com.mx

NUMERO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DOCE.----------
LIBRO QUINIENTOS SESENTA Y SEIS----------REG/COM/DF
FOLIOS DEL CIENTO CINCO AL CIENTO TRECE.---------- AVU/gms EXP 21/7/133

----- En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nueve de julio de dos mil veintiuno, **ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA**, **NOTARIO TITULAR CIENTO SE SENTA DEL ESTADO DE MEXICO**, hago constar: la **CONSTITUCION** de **"GARCOLIV", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que otorgan los señores ANTONIA GARCÍA RODRÍGUEZ y ABIMAEL REYES OLIVERA, en los términos siguientes: ----------

---------- **C L A U S U L A S**: ----------

---------- **CAPITULO I** ----------

---------- **DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO**----------

------ **PRIMERA**.- La **DENOMINACION** de la Sociedad es **"GARCOLIV"**, seguida de las palabras **"SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"**, o de sus iniciales **"S. DE R.L. DE C.V."** ----------

------ **SEGUNDA**.- El **DOMICILIO SOCIAL** de la Sociedad es en **ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO,** en donde se celebrarán las Asambleas Generales de Accionistas.----------

------La Sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del Extranjero, y en los contratos que celebre podrá estipular domicilios convencionales. ----------

------ **TERCERA**.- La **DURACION** de la Sociedad será **INDEFINIDA**. ----------

------ **CUARTA**.- La Sociedad tendrá por **OBJETO**: ----------

------ 1).-Fungir como comercializadora en general incluyendo la compra y venta de todo tipo de aparatos eléctricos, electrónicos, maquinaria pesada y todo lo relacionado a la industria eléctrica y de la construcción.----------

------ 2).-La compra venta de materiales y equipos eléctricos, prestación de servicios profesionales y/o técnicos especializados en instalación y mantenimiento en general de todo lo relacionado a la industria eléctrica en baja y media tensión: instalación de equipos eléctricos, pruebas eléctricas, puesta en marcha de equipos eléctricos, retrofit´s, mantenimientos preventivos y correctivos, rehabilitación de tableros, desarrollo y ejecución de proyectos llave en mano, ensamble de gabinetes, asesoría y capacitación de equipos eléctricos, almacenamiento de equipos eléctricos, traslados de equipos eléctricos.

------ 3).-Contratación de personal necesario de servicios consultivos, contables, jurídicos, legales, administrativos, así como profesionistas hasta ayudantes generales, subcontratista de servicios especializados, comisionistas, distribuidores, o los necesarios para el cumplimiento del objeto social. ----------

------ 4).-El comercio en general incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la manufactura, procesamiento, diseño, empaque, compra, venta, importación y exportación, distribución de materiales y productos de toda clase por cuenta propia o ajena a través de contratos de maquila, distribución, comisión, representación, en la república Mexicana o extranjera. ----------

------ 5).-Formar parte de otras sociedades con fines similares o conexos.----------

------ 6).-La adquisición de compra, venta, arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como de maquinaria y equipos eléctricos necesarios para el desarrollo de sus objetivos ya sea en el territorio nacional o el extranjero. ----------

------ 7).-Recibir toda clase de servicios técnicos; administrativos y de supervisión de personas físicas o morales, ya sean mexicanas o extranjeras.----------

------ 8).-En general, celebrar contratos, ejecutar los actos y realizar las operaciones que fueren conducentes o necesarias para el desarrollo del objeto social. ----------

------ 9).-El uso, explotación y registro por cuenta o a favor de terceros de marcas, nombres comerciales, patentes y fórmulas de tecnologías y conocimiento técnico, propiedad de mexicanos o extranjeros. ----------

------ 10).-La elaboración y difusión de material informativo y didáctico relacionado con el objeto social; ----------

------ 11).-Establecer sucursales, oficinas de representación y corresponsalías en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero, así como señalar y someterse a domicilios convencionales; ----------

------ 12).-Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal, Municipal o local. ----------

------ 13).-Constituirse en deudora solidaria avalista, respecto de obligaciones propias o a cargo de terceras personas.----------

------ 14).-Fungir como operadora bursátil de todo tipo de operaciones mercantiles ya sea de manera directa e indirecta o intermediaria bursátil en casa de bolsa, casas de cambio o cualquier operación mercantil en general de manera enunciativa mas no limitativa que la ley. - ----------

------ 15).-Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. ----------

------ 16).-Comprar, vender o recibir por cualquier título, acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. ----------

------ 17).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. ----------

------ 18).-Participar en concursos y licitaciones nacionales o internacionales que se lleven a cabo en el sector privado o público con las diversas entidades y dependencias de los

gobiernos federales, estatales o municipales tanto nacionales como extranjeros. ----------

------ 19).- La aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias, así como la orientación, uso, traspaso, cesión y autorización de uso de patentes y marcas de fabricación o comerciales, derechos de autor, concesiones y permisos;----------

------ 20).- Obtener y otorgar por cuenta propia o de terceros, toda clase de préstamos, créditos o financiamientos, con o sin garantía específica y en general la realización de todas las operaciones de crédito relacionados con las actividades de la sociedad;----------

------ 21).- Otorgar toda clase de garantías y avales de obligaciones o títulos de crédito para garantizar obligaciones propias o a cargo de terceros. ----------

------ 22).- Adquirir, poseer, arrendar, usar, enajenar, y en general ser parte en cualquier contrato relativo a la adquisición, posesión, arrendamiento, uso, y enajenación de bienes muebles o inmuebles, necesarios para realizar los fines de la sociedad.----------

----------**CAPITULO II** ----------

----------**DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTES SOCIALES** ----------

------**QUINTA**.- **CAPITAL SOCIAL**. El capital social será variable, con un mínimo fijo de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**. El capital variable será ilimitado. --------

------**SEXTA**.- **PARTES SOCIALES**. Las partes sociales que representen el capital social podrán ser de diferente valor y categoría con un valor mínimo de **UN PESO, MONEDA NACIONAL** o múltiplos de dicha cantidad. Las partes sociales serán de libre suscripción, es decir, podrán ser suscritas, adquiridas y pertenecer a personas físicas o morales ya sean mexicanas o extranjeras. ----------

------Cada parte social conferirá iguales derechos y obligaciones a su respectivo tenedor, a excepción que la Asamblea General de Socios pacte algo diferente en el acuerdo de la emisión respectiva. ----------

------Cada socio no tendrá más de una parte social. Cuando un socio haga una nueva aportación o adquiera la totalidad o una fracción de la parte de otro socio, se aumentará en la cantidad respectiva el valor de su parte social, a no ser que se trate de partes que pertenezcan a distinta categoría o que tengan derechos diversos, pues entonces se conservará la individualidad de las partes sociales.----------

------Todo socio, por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones de estos Estatutos y a las resoluciones legalmente tomadas por la Asamblea General de Socios y el Consejo Gerentes.----------

------**SÉPTIMA**.- **REGISTRO DE SOCIOS Y CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**. La Sociedad considerará como dueño de partes sociales a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Socios que llevará la Sociedad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 73 (setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A petición de cualquier interesado, la Sociedad deberá inscribir en el citado

Libro de Registro de Socios, cualquier transmisión que se efectúe. ----------

------En dicho libro, la Sociedad registrará el nombre y domicilio de cada socio, el valor de su participación y cualquier transmisión de esa parte social. Los Socios estarán facultados para solicitar la expedición de un certificado de participación que acredite su parte social y el valor de la misma. Los certificados de participación social, deberán siempre emitirse en favor de la persona cuyo nombre aparezca en el Libro de Registro de Socios en el entendido que cada vez que se transmita una parte social, esta operación debe registrarse en dicho Libro y los asientos deberán estar firmados por el Presidente y por el Secretario del Consejo de Gerentes o por el Gerente General, según sea el caso. ---------

------Los certificados de participación social no serán negociables. ----------

------**OCTAVA**.- **TRANSMISIÓN DE PARTES SOCIALES**.- Ningún socio podrá vender, gravar o transmitir su parte social a personas extrañas a la Sociedad, sin antes ofrecerlas por escrito a los demás Socios con un plazo de un mes para ejecutar la venta, en cuyo caso se necesita el consentimiento de la totalidad de las partes sociales que representen al capital social. ----------

------Si fueren varios los Socios que quisieren ejercitar ese derecho, les competerá a todos ellos en proporción a sus aportaciones. ----------

------La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria NO confiere al heredero o legatario la condición de socio, en ese caso el heredero o legatario está obligado a vender la parte social, a cualquier otro socio de la sociedad, exclusivamente en su valor real y el precio se pagará al contado en un plazo máximo de tres meses. ----------

------A partir del anuncio del fallecimiento de alguno de los socios, se deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria Inmediata por el Comisario o el socio sobreviviente, para definir el proceder para una indemnización económica mensual hacia el heredero o albacea del socio fallecido, misma que iniciará en un plazo máximo de tres meses a partir del anuncio del fallecimiento, por un período no menor a dos años ni mayor a tres años. --

------ En caso de fallecimiento de ambos socios, será causa de disolución y liquidación de la sociedad en forma automática. ----------

------**NOVENA**.- **AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL**.-.El capital variable de la Sociedad podrá ser aumentando o disminuido sin necesidad de reformar los estatutos sociales de la Sociedad. Dicho aumento o disminución deberá ser aprobado en Asamblea General de Socios, por el voto de la totalidad de las partes sociales que componen el capital social. Todo aumento o disminución del capital social de la Sociedad deberá inscribirse en un Libro de Registro de Variaciones de Capital, que deberá conservar la Sociedad para tal efecto.----------

------a).- **Aumentos de capital**. Los Socios tendrán el derecho preferente para suscribir cualquier aumento de capital en proporción al valor de sus partes sociales. No podrá

decretarse un aumento de capital hasta que el monto total de todas las partes sociales de la Sociedad sea totalmente pagado. ----------

------b).- **Disminuciones de capital**. La disminución del capital de la Sociedad se efectuará por amortización del valor total o monto parcial de las partes sociales y reembolso de las mismas a los Socios que corresponda. Las amortizaciones de las partes sociales se efectuarán con las utilidades netas que de acuerdo a la ley deban ser usadas para el pago de dividendos. El valor de las partes sociales que sean canceladas, será determinado por acuerdo unánime de los Socios. ----------

------Si cualquiera de los Socios realiza una contribución o adquiere total o parcialmente cualquier otra parte social de otro socio de acuerdo a lo establecido por estos Estatutos, el valor de la parte social del adquirente deberá ser incrementado, en la cantidad correspondiente. ----------

----------**CAPITULO III**----------

----------**DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS**----------

------**DÉCIMA**.- **ORGANO SUPREMO**.- El órgano supremo de la Sociedad estará representado por los Socios reunidos en una Asamblea General de Socios, la cual gozará de las facultades a que se refiere el artículo 78 (setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea de Socios podrá tomar toda clase de resoluciones y designar y remover a cualquier funcionario de la Sociedad. Sus resoluciones deberán ser cumplidas por el Consejo de Gerentes o el Gerente General o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea de Socios. ----------

------Las resoluciones tomadas por la Asamblea de Socios serán obligatorias aún para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

------**DÉCIMA PRIMERA**.- **ASAMBLEAS DE SOCIOS**. Las Asambleas de Socios, se reunirán en el domicilio social, por lo menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social y en cualquier tiempo en que sean convocados, salvo caso fortuito o fuerza mayor. ----------

------En adición a cualquier otro asunto del Orden del Día, la Asamblea Anual de Socios tendrá las siguientes facultades: (i) designar, reelegir o remover al Gerente General o a los gerentes que integren el Consejo de Gerentes y a sus Suplentes, así como a los Consejeros de Vigilancia y Liquidadores; (ii) discutir, aprobar, modificar o reprobar el balance general correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar, las medidas que juzguen oportunas en relación con lo anterior; (iii) decretar reparto de utilidades; (iv) señalar las sumas o porcentajes destinados a conformar las reservas legales, generales o especiales; (v) nombrar y remover a los gerentes, (vi) designar, en su caso, el Consejo de Vigilancia; (vii) resolver sobre la división y amortización de las partes sociales con

recursos propios; (viii) exigir, en su caso, las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias; (ix) intentar contra los órganos sociales o contra los Socios las acciones que correspondan para exigirles daños y perjuicios; (x) modificar el contrato social; (xi) consentir en las cesiones de partes sociales y en la admisión de nuevos Socios por unanimidad; (xii) decidir sobre los aumentos y reducciones de capital social; (xiii) decidir sobre la disolución del capital social; (xiv) nombrar y remover al Auditor o Auditores de la Sociedad y señalar sus honorarios; y,(xv) las demás que les correspondan conforme a la ley o al contrato social.----------

------El Secretario guardará y conservará los registros y Libros corporativos y el Comisario vigilará el funcionamiento del Gerente General así como del Consejo de Gerentes y lo reportará a los Socios de la Sociedad. ----------

------**DÉCIMA SEGUNDA**.- **CONVOCATORIAS**. Las convocatorias para las Asambleas de Socios serán hechas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, debiendo enviarse un aviso por fax o por correo certificado a los Socios con acuse de recibido.----------

------La convocatoria contendrá la denominación de la Sociedad, la hora, fecha, lugar de la Asamblea, el Orden del Día, el quórum necesario y nombre y firma de la persona que haga la convocatoria. ----------

------Cuando se convoque a Asamblea de Socios deberán hacerse los llamados en primera y segunda convocatoria, en el entendido que las fechas de reunión estarán separadas, cuando menos por un lapso de veinticuatro horas. ----------

------En caso de que proceda tercera convocatoria, ésta deberá hacerse y publicarse conforme a las reglas antes dichas y además deberá expresarse la circunstancia de ser tercera. ----------

------No será necesaria la convocatoria, cuando en la Asamblea General esté representada la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social, o cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre que, cuando se haya interrumpido la Asamblea, se haya señalado la fecha y hora en que deba continuarse. ----------

------**DÉCIMA TERCERA**.- **QUORUM**. Las Asambleas Generales de Socios se considerarán legalmente reunidas, en primera o posterior convocatoria, cuando esté representada, la totalidad de las partes sociales de la Sociedad. ----------

------**DÉCIMA CUARTA**.- **VOTOS.** Los Socios tendrán derecho de tomar parte en las decisiones de las Asambleas de Socios, con el derecho de emitir un voto por cada peso de sus contribuciones. Las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Socios serán obligatorias si son aprobadas, por unanimidad de los socios inclusive cuando. ----------

------a).- Cuando se pretenda reformar estos Estatutos Sociales.----------

------b).-Cuando se trate de cambio de objeto o aumento a las obligaciones de los Socios.----------

------**DÉCIMA QUINTA**.- **REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS**. Los Socios podrán concurrir a las Asambleas personalmente o por medio de apoderado con poder general o especial o carta poder, debidamente firmada por el socio que corresponda.------

------No podrán ser apoderados ni representantes los miembros del Consejo de Gerentes o el Gerente General, según sea el caso, ni el auditor de la Sociedad. ----------

------Los Socios serán admitidos a las Asambleas, siempre que estén inscritos como tales en el Libro de Registro de Socios o exista evidencia legal de su carácter de Socios. --------

------**DÉCIMA SEXTA**.- **PROCEDIMIENTO EN LAS ASAMBLEAS**. El procedimiento de las Asambleas Generales de Socios será el siguiente:----------

------a).- Las personas designadas por aquellos asistentes a la Asamblea actuarán como Presidente y Secretario de la Sociedad. ----------

------b).- El Presidente designará a uno o más Escrutadores para verificar el número y valor de partes sociales representadas en las Asambleas y para hacer el recuento de las votaciones. ----------

------c).- Si se encuentra presente la totalidad de las partes sociales, el Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea y se procederá al desahogo del Orden del Día.- ----------

------d).- Se preparará un Acta de la Asamblea de Socios, la cual se asentará en el Libro respectivo y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. Se agregarán al apéndice de cada Acta, los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por los Estatutos Sociales, así como la Lista de Asistencia, las cartas poder o un sumario de los poderes presentados, formulado por los Escrutadores; los informes del Consejo de Gerentes, en su caso, y cualquier otro documento presentado a la consideración de la Asamblea de Socios.--------

----------**CAPITULO IV** ----------

----------**DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD** ----------

------**DÉCIMA SÉPTIMA**.- **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General o de un Consejo de Gerentes, quienes serán designados por la Asamblea de Socios, la cual podrá removerlos en cualquier tiempo con o sin causa. ----------

------**DÉCIMA OCTAVA**.- **GERENTE GENERAL O CONSEJO DE GERENTES**. El Gerente General o los miembros del Consejo de Gerentes podrán o no ser Socios. Durarán en su encargo, por regla general, dos años, pero podrán ser reelectos y, en todo caso, continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que su sucesor o sucesores tomen posesión de su cargo. ----------

------**DÉCIMA NOVENA.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN**.- El Gerente General o el Consejo de Gerentes de la Sociedad, en su caso, tendrán la Representación Legal de la Sociedad, llevarán la firma social y gozarán de las más amplias facultades para dirigir y administrar a la Sociedad, y de una manera enunciativa más no limitativa tendrán las siguientes facultades: para ser ejercidas de manera conjunta, PODER GENERAL para PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para ACTOS DE ADMINISTRACION y para ACTOS DE DOMINIO, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno y artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil para el Estado de México, tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en donde se ejercite el poder y de una manera simplemente enunciativa, pero no limitativa, tendrán las siguientes FACULTADES: I.- Administrar los bienes y negocios de la sociedad; II.- Celebrar, modificar, novar y rescindir contratos que se relacionen directa o indirectamente con los negocios de la sociedad; III.- Contraer préstamos; IV.- Adquirir los bienes que permitan las Leyes; V.- Enajenar o gravar los bienes de la sociedad; VI.- Transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar el domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción; VII.- Hacer cesión de bienes;- VIII.- Representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Administrativas, del Trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, Centros Federales de Conciliación y Registro Laboral y Tribunales Laborales, ya sean federales, estatales, municipales o locales, y ante árbitros y arbitradores, con el poder más amplio, inclusive para articular y absolver posiciones; recusar, iniciar, proseguir y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos judiciales, extrajudiciales y administrativos, aún de juicios constitucionales de amparo; para consentir sentencias; para presentar querellas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; y para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; IX.- Establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del Extranjero; X.- Otorgar, suscribir con cualquier carácter, avalar y negociar en cualquier forma toda clase de títulos y operaciones de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la sociedad, y girar en contra de ellas XI.- Nombrar y remover a los Gerentes, Subgerentes, agentes, empleados y apoderados de la sociedad, fijándoles sus atribuciones y emolumentos; XII.- Poder general para actos de dirección y administración en materia laboral, para comparecer ante cualquier Autoridad Laboral en calidad de patrón, y por tanto con la representación patronal en cualquier etapa de los

juicios y procedimientos en materia del trabajo, y especialmente para comparecer a audiencias en la etapa conciliatoria en los juicios de orden laboral, para celebrar a nombre de la empresa los convenios que de dichas audiencias pudieran derivar, así como en forma especial para articular y absolver posiciones en dichas actuaciones, en los términos más amplios que requiera la legislación laboral y demás disposiciones aplicables; XIII.- Poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios, y para comparecer y tramitar ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para realizar las ventas de los productos de la sociedad; para firmar las ofertas; para firmar las cartas de garantía que deban expedirse; para participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes; para firmar los pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para firmar todos los documentos que se requieran en el ejercicio del presente mandato; XIV.- Conferir y revocar poderes generales y especiales y en general delegar todas o partes de sus facultades, incluida la representación legal y patronal, sin que ello implique restricción alguna en su ejercicio, mismo que siempre le estará conferido además al propio órgano de administración; XV.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea; y XVI.- Celebrar los contratos y ejecutar todos los actos que requiera la marcha ordinaria de los negocios de la sociedad. ----------

------ La Asamblea de Socios podrá ampliar o restringir las anteriores facultades.----------

----------**CAPITULO V** ----------

----------**DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES, UTILIDADES Y** ----------

----------**PERDIDAS**----------

------**VIGÉSIMA**.- **EJERCICIOS SOCIALES**. El Ejercicio Social será de un año, que iniciará el día uno de enero de cada año y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año. ----------

------**VIGÉSIMA PRIMERA**.- **BALANCES**. Dentro de los dos meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se formulará un balance y se conservará en el domicilio social, a disposición de los Socios y funcionarios de la Sociedad, junto con los documentos justificativos correspondientes, con un mes de anticipación a la celebración de la Asamblea Anual de Socios respectiva.----------

------**VIGÉSIMA SEGUNDA**.- **UTILIDADES**. Las utilidades que se obtengan en cada ejercicio social se aplicarán en la siguiente forma: ----------

------a).- Se separará, en primer lugar, la cantidad que acuerde la Asamblea General de

Socios para la formación o reconstitución, en su caso, del fondo de Reserva Legal, cantidad que como mínimo será del 5% (cinco por ciento) de las utilidades netas hasta que importe la quinta parte del capital social. ----------

------b).- Se separará la cantidad que la Asamblea de Socios estime pertinente para la formación o incremento de reservas de reinversión, de contingencias o las especiales que se consideren convenientes. ----------

------c).- La cantidad que la Asamblea de Socios determine se distribuirá entre los Socios en proporción al valor de sus partes sociales. ----------

------d).- El resto, si lo hubiere, será transferido a la cuenta de Utilidades Pendientes de Aplicar. ----------

------**VIGÉSIMA TERCERA**.- **PÉRDIDAS**. Los Socios serán responsables de las pérdidas, sin embargo, su responsabilidad queda limitada al pago del importe acordado o que sea pagado respecto de sus partes sociales. En consecuencia, los propietarios de partes sociales no tendrán responsabilidad adicional alguna. ----------

------**VIGÉSIMA CUARTA**.- **VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD**. La vigilancia de la Sociedad durante cada ejercicio social se podrá encomendar, a voluntad de la Asamblea General de Socios, a un Consejero de Vigilancia que será externo a la Sociedad y que desempeñará su cargo durante el período que la misma considere oportuno. ----------

----------**CAPITULO VI** ----------

----------**DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.**----------

------**VIGÉSIMA QUINTA**.- **CAUSAS DE DISOLUCION**. La Sociedad se disolverá: ---------

------a).- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto social. ----------

------b).- Por acuerdo de los Socios tomado de conformidad con estos Estatutos y con la Ley.- ----------

------ c).- Por el fallecimiento de ambos socios. ----------

------ d).- Porque el número de Socios llegue a ser inferior a dos ya que no hay lugar a transmisión alguna por causa de fallecimiento de algún socio ----------

------ e).- En cualquier otro caso previsto por la ley. ----------

------**VIGÉSIMA SEXTA**.- **LIQUIDACIÓN**.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, la cual estará a cargo del comisario, o de las personas que sean nombradas para ese fín por el Consejo de Gerentes en funciones, quienes fungirán como liquidadores. ----------

------Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores, y éstos no hayan entrado en funciones, los gerentes continuarán en el desempeño de su encargo. ----------

------La liquidación se llevará a cabo en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero la Asamblea de Socios en el acto de acordar la disolución, o al constatar la existencia de una causa de disolución de las previstas en la Cláusula

Vigésima Quinta anterior, deberá establecer las reglas, que además de las disposiciones legales y las normas contenidas en estos Estatutos, deberán regir la actuación de los liquidadores.----------

------La Asamblea que apruebe definitivamente el Balance de liquidación deberá ser presidida por uno de los liquidadores. Los liquidadores tendrán las facultades que correspondan a los Gerentes y las funciones que establece a su cargo la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

----------**CAPITULO VII**----------

----------**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**----------

------**VIGÉSIMA SEPTIMA**.- **FUNDADORES**. Los fundadores no se reservarán participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad. ----------

------**VIGÉSIMA OCTAVA**.- **EXTRANJEROS**. Los Socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las partes sociales de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido. ----------

------**VIGÉSIMA NOVENA**.- **LEY SUPLETORIA**. Para todo lo no previsto por estos Estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----

---------- **CLAUSULAS TRANSITORIAS**: ----------

------**PRIMERA**.- Los otorgantes considerando el acto de la reunión para la constitución de la presente sociedad como la primera Asamblea de Socios tomaron las siguientes: -----

---------- **RESOLUCIONES**----------

------**I.-** El capital social mínimo es la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, el cual quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo, de la siguiente manera: ----------

----------SOCIOS:----------	-----PARTES -----	--- VALOR------
----------	-----SOCIALES---	----------
----- La señora **ANTONIA GARCÍA RODRÍGUEZ**, suscribe una parte social con valor de VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.----------	---------- ---------- --------- 1---------	---------- ---------- --$25,000.00--
----- El señor **ABIMAEL REYES OLIVERA,** suscribe una parte social con valor de VEINTICINCO MIL	---------- ----------	---------- ----------

PESOS, MONEDA NACIONAL.----------	--------- 1---------	---$25,000.00-
TOTAL: DOS PARTES SOCIALES CON VALOR DE	----------	----------
CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.----	--------- 2---------	---$50,000.00-

----- Los comparecientes manifiestan que han pagado el importe total de las partes sociales que suscriben, en dinero efectivo que se encuentra depositado en la caja de la sociedad. ----------

----- **II**.- La sociedad será administrada por un **CONSEJO DE GERENTES** designando para ocupar dicho cargo a las personas que se enlistan a continuación, a quienes para el ejercicio de sus cargos se le confieren todas y cada una de las facultades a que se refiere la cláusula décima novena de la presente escritura, la que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.----------

---------- CONSEJO DE GERENTES:----------

----------El señor ABIMAEL REYES OLIVERA;----------

----------La señora ANTONIA GARCÍA RODRIGUEZ. ----------

------ **III**.- Se designan **COMISARIOS MANCOMUNADOS** de la Sociedad a los señores **JASSIRI ANHAIANCY ANGUIANO ACOSTA** e **IVAN LEONARDO GARCIA RODRIGUEZ**----------

------ **IV**.- Se **DESIGNA** a los señores **ABIMAEL REYES OLIVERA, ANTONIA GARCÍA RODRÍGUEZ,** como REPRESENTANTES LEGALES de la sociedad, a quienes se les confieren los siguientes poderes y facultades, que podrán ejercer conjunta o separadamente:----------

------ **A**.- **PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno, y del artículo siete punto ochocientos seis, ambos del Código Civil para el Estado de México, primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en donde se ejercite el poder. -

------ De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:- ----------

------ I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.------

------ II.- Para transigir. ----------

------ III.- Para comprometer en árbitros. ----------

------ IV.- Para absolver y articular posiciones.----------

------ V.- Para recusar. ----------

------ VI.- Representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Administrativas, del Trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, Centros

Federales de Conciliación y Registro Laboral y Tribunales Laborales, ya sean federales, estatales, municipales o locales, y ante árbitros y arbitradores, con el poder más amplio, inclusive para articular y absolver posiciones; recusar, iniciar, proseguir y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos judiciales, extrajudiciales y administrativos, aún de juicios constitucionales de amparo; para consentir sentencias; para presentar querellas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; y para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes;----------

------ VII.- Para recibir pagos.----------

------ VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. ----------

------ **B.- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en donde se ejercite el poder. ----------

------ **C.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN LABORAL**, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder y cláusula especial en los términos de los artículos siete punto setecientos setenta y uno, así como del artículo siete punto ochocientos seis, ambos del Código Civil para el Estado de México, primero y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y demás artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite la presente facultad, así como también en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos, facultando al representante legal y orgánico para que en forma enunciativa más no limitativa representen a la sociedad, como administrador con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo once y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, en las audiencias a que se refieren los artículos ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en contra de la sociedad mandante o en los que la misma sea parte y para que comparezca ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de

los Trabajadores (FONACOT) y ante todo tipo de autoridades judiciales y administrativas de cualquier fuero o especie a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que corresponden a la sociedad y para llevar a cabo cualquier tipo de acto, convenio o contrato derivado de las relaciones obrero patronales, ya sean individuales o colectivas, estando facultado para suscribir documentos convenios y contratos y para ejercer la representación legal aquí otorgada ante toda clase de autoridades y particulares, ante personas físicas incluyéndose todos y cada uno de los trabajadores en lo personal, ante personas morales comprendiendo el o los sindicatos con los cuales existen o pudieran existir contratos colectivos de trabajo, quedando facultada igualmente para firmar cuantos documentos públicos o privados fuese menester para el cabal cumplimiento de la presente representación legal y orgánica. ----------

------**D.-PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ANTE AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS,** de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y demás artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite la presente facultad, el cual es general en cuanto a su otorgamiento pero limitado en cuanto a su objeto, para que en nombre y representación de la Sociedad, la apoderada realice todo tipo de promociones, gestiones y actos, así como solicitar o presentar todo tipo de autorizaciones, licencias, permisos, registros, avisos, manifestaciones, aprobaciones y, en general, todo tipo de documentos incluyendo, sin estar limitado a, solicitudes de estímulos, de incentivos, de condonación de créditos fiscales y trámites similares o equivalentes; ante todo tipo de autoridades federales, estatales y municipales, así como ante entidades, instituciones fiduciarias de fideicomisos públicos, organismos descentralizados, empresas paraestatales, empresas productivas del estado, y dependencias gubernamentales entre las que se incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, Administraciones Fiscales Regionales y Oficinas Federales de Hacienda y cualquier otra dependencia de dicha autoridad, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, su Consejo Técnico y Delegaciones Estatales, Secretaría de Salud, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, Secretaría de Economía, Padrón de Importadores, Administración General de Aduanas, el Registro Público que corresponda a su domicilio incluyendo, las oficinas

estatales o regionales de cualquier autoridad, así como ante la Cámara de Comercio o de la Industria que corresponda conforme a su domicilio y actividad y cualquier otra dependencia federal, estatal o municipal en relación con cualquier actividad y asunto de la Sociedad. ----------

------ **SEGUNDA**.- Los **EJERCICIOS SOCIALES** correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primero, que comenzará en la fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno. ----------

------ **TERCERA**.- **INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**.- Los comparecientes me exhiben sus correspondientes constancias de situación fiscal, en las que aparecen su Registro Federal de Contribuyentes, como sigue: ----------

------ a).- La señora ANTONIA GARCÍA RODRÍGUEZ: "GARA800924K84" (GARA ocho cero cero nueve dos cuatro K ocho cuatro); ----------

------ b).- El señor ABIMAEL REYES OLIVERA: "REOA860830LR1 (REOA ocho seis cero ocho tres cero L R uno); ----------

------ Copia de las mencionadas constancias se agregan al apéndice de la presente escritura con la letra **"A"**. ----------

------ **AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA**: - ----------

------ Los comparecientes me exhiben la autorización con CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO "(CUD): "A202106300905128117" (A dos cero dos uno cero seis tres cero cero nueve cero cinco uno dos ocho uno uno siete), expedido por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, con fecha dos de junio de dos mil veintiuno, por el cual se autoriza la constitución de la presente sociedad con el uso de la denominación **"GARCOLIV", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE;** dicha autorización, ha quedado protocolizada y agregada al apéndice de esta escritura marcado con la letra **"B"**. ----------

------ **YO, EL NOTARIO, DOY FE**: ----------

------**I.**- De que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a los comparecientes que los datos personales proporcionados a la notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarle el servicio solicitado, que por el hecho de proporcionar dicha información autoriza a esta notaria a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarle los referidos servicios. Asimismo, les informé que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito notario como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de

la notaría a mi cargo, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad. ----------

------ **II.-** De que en cumplimiento con el artículo trece y su anexo tres de las Reglas de carácter general a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, los comparecientes se identifican con los documentos que en copia fotostática se agregan al legajo de esta escritura con la letra **"C"**, consistentes en respectivamente la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral quienes a mi juicio tienen capacidad legal para este acto y que asimismo los comparecientes firmaron el Expediente Único de Identificación, el cual también se agrega al legajo de esta escritura con la letra **"D"**.----------

------ **III.-** Para efectos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el suscrito notario certifica: ----------

------ **A).-** Que el acto consignado en el presente instrumento no constituye una relación de negocios, en términos de la Ley de la materia, en virtud de tratarse de un acto ocasional y no como resultado de un acuerdo formal y cotidiano entre el suscrito notario y el otorgante; y ----------

------**B).-** De que hice del conocimiento de los comparecientes el contenido de la fracción tres (romano) del artículo tres de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en relación con el concepto de Beneficiario Controlador que a la letra dice:----------

------.... "Beneficiario Controlador, a la persona o grupo de personas que: **a).-** Por medio de otra o de cualquier acto, obtiene el beneficio derivado de éstos y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio; o **b).-** Ejerce el control de aquella persona moral que, en su carácter de cliente o usuario, lleve a cabo actos u operaciones con quien realice Actividades Vulnerables, así como las personas por cuenta de quienes celebra alguno de ellos. Se entiende que una persona o grupo de personas controla a una persona moral cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o de cualquier otro acto, puede: **i).-** imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes; **ii).-** Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social, o **iii).-** Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la misma".----------

------**IV.-** De que los comparecientes firmaron la constancia de identificación en la que se especifica quien es el beneficiario controlador del acto jurídico consignado en este

instrumento, la cual se agrega al legajo de esta escritura con la letra **"E"**.----------

------ **V.**- De que lo antes relacionado e inserto concuerda con sus originales, a que me remito y tuve a la vista **y de que no tengo indicio alguno de falsedad**. ----------

------ **VI**.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y previa explicación personal realizada por el suscrito notario a los prestatarios al servicio notarial, de dicho artículo en cuanto a su contenido y alcances, los mismos me manifestaron su voluntad en el sentido de que la persona moral que por éste instrumento se formaliza el uso de su denominación o razón social autorizado por la Secretaria de Economía, y que consta en el permiso que corre agregado al apéndice de este instrumento, debiendo cumplirse en su caso con la normatividad correspondiente, se obligan desde éste momento a: a.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón social conforme a la Ley y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales y b.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema o Programa Informático establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el Uso de una Denominación o Razón Social, a que se refiere el artículo dos fracción VIII (ocho romano) del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, en relación con el Uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social. ----------

------**VII.**- De que me identifiqué plenamente como notario ante los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la capacidad necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario. ----------

------ **VIII.**- De que por sus generales dijeron ser: ----------

------ La señora **ANTONIA GARCÍA RODRIGUEZ**, de nacionalidad mexicana por nacimiento, hija de padres mexicanos originaria del Estado de México, lugar donde nació el veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta, casada, empleada, con domicilio en Calle "C", manzana tres, lote quince, Colonia Ejidos de Santa María Tulpetlac, código postal cincuenta y cinco mil cuatrocientos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con Clave Unica de Registro de Población "GARA800924MMCRDN04" (GARA ocho cero cero nueve dos cuatro MMCRDN cero cuatro); y ----------

------ El señor **ABIMAEL REYES OLIVERA,** de nacionalidad mexicana por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario del Estado de México, lugar donde nació el treinta de agosto de mil novecientos ochenta y seis, soltero, empleado, con domicilio en Misión Santa Cecilia manzana once, lote uno, casa cinco mil trescientos dos, Fraccionamiento

Misión San Agustín, código postal cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco, Acolman, Estado de México, con Clave Única de Registro de Población "REOA860830HMCYLB06" (REOA ocho seis cero ocho tres cero HMCYLB cero seis) ----.

------ **IX.**- De que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante notario. ----------

------ **X.**- De que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente este instrumento. ----------

------ **XI.**- De que leída que le fue la presente escritura a los comparecientes y habiéndoles explicado el suscrito notario el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad con la misma y la firmaron el mismo día del mes de su fecha, quedando **AUTORIZADA DEFINITIVAMENTE.- Doy fe.**----------

------ DOS FIRMAS ILEGIBLES. ----------

------ FIRMA DEL NOTARIO.----------

------ EL SELLO DE AUTORIZAR. ----------

- ----------**NOTAS COMPLEMENTARIAS** ----------

------ **Nota Primera.** – Con esta fecha agrego el apéndice con la letra **"F"**, el Aviso de Uso de la denominación **"GARCOLIV", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** a que se refiere el artículo veinticuatro del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales. - Doy fe. ----------

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a doce de julio de dos mil veintiuno. - ----------

FIRMA DEL NOTARIO. ----------

------Para cumplir con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos con los demás Códigos de las Entidades Federativas, a continuación se transcribe. ----------

------ "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ---

------En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

------ En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

------ Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------

------ Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.". ----------

Andres C. Viesca Urquiaga
Notario

EXPIDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO,** EN DIECINUEVE PÁGINAS UTILES PARA **"GARCOLIV", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.-** DOY FE. ----------

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. ----------



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)
A202106300905128117

Resolución

En atención a la reserva realizada por ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA , a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GARCOLIV. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 8485866 | VIUA651231PK8 | ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "GARCOLIV" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 29-06-2021 |
ODQ4NTg2NiB8IFZJVUE2NTEyMzFQSzggfCBBTkRSRVMgQ0FSTE9TIFZJRVNDQSBVUlFVSUFHQSAgIHwgU0U
gUkVTVUVMVkUgQVVUT1JJWkFSIEVMIFVTTyBERSBMQSBTSUdVSUVOVEUgREVOT01JTkFDScOTTiBPIFJB
WsOTTiBTT0NJQUw6ICJHQVJDT0xJVilgfCBNRU1IODkxMjE5SII1IHwgSEVSTUlOSU8gREFSSU8gTUVORE9aQS
BNRU5ERVogfCAyOS0wNi0yMDIx
Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:
Q0y3QdgeykMD2j9FAQAC2GfbCu0Y3PuB/ly9MKv/RN2MyLkfMPZoSqEvOQE6Gs8qMfdgGVakx31V2Lj3yiZp9Giv2L
NqwfHuJ+Kfy3bsCy2OATWIIPOSflpjw3EoKE4oZH0I1S2C0D7u5zZnkO0+kl0UDOn1NzvgtBkXtIt4PnPAiwAR2L7dF4
M/fZp0rPzSs1HLXB3qTbzF0VOn2hogixRX9PbcsVd0sMRuz24NppDhMqoz0ZRX0aucbI7VfLWjebsjtPPDuhHmypUg4
WFJHoCpkT0NyLtk1yEqKg5s9krxrLzSdkUzy15QzKqGafMNRVOr7qLxzBSCTZOpwBvAIQ==
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:
MIIPLDADAgEAMIIPIwYJKoZIhvcNAQcCoIIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI

hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBSQrPbAtdjU
+mqPuhJyVk+YOmD9FwIGX6CU9a2bGBMyMDIxMDYzMDE0MDUyOS4wMTZaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWcwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNl
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRI
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwIy+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPIo/CoVRR
lAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2HafIkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnIMetoeQbYORYXoBWkIQI9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddIkWBATpR/q0Us
mRNIzVaI+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo
pEIjhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dIh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdzCCAI8C
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDkhu6uMCIYDzIwMjEwNjMwMTMyMjU0WhgPMjAyMTA3MDcx
MzIyNTRaMIGNMEsGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOSG7q4CBAAAAAAwDwIEAAAAAAIEAAAHIwIB
/zAMAgQAAAAAAgQAABNTMAwCBOSQKS4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqC
PCgBAaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQAS
ZcBsHsZLXaX73/rsjd3H/QBJaIzcNw3JFV3G89nF0vRZltrKVemKeD4G1g/Jgs4kBy+Q3nmAC17v
p5ffiK7XidD1eKQxNJY/B2d0qiZ1OC1Jvg8H7vifG3c1CcbOB6VU8RNL8BH9VHSRL6IYDTWrh6IX
R0NE1wbH/IMAY4S5cBbWX4zTng3nMEvPYywwvBAwxGiDupDRMHA0LxF/2ysgpTlmG0CFoNKa4KeH
f0uENBtBbNUbguvpyjTkpqN/dQqMOD1Tvtt2stPx3IXQt5flECaeQ8KNO85Tceswd5Ghx6zUZD5b
nMEPVkQqnkMvLekqxGa+oMdE98+JEL18oluCMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w

DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3Jl
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2
aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG
9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcN
AQkDMQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBQ8EUXQhjEvyW8dIkQ7LebsSdGqjzCC
AaMGCyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFU
MIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRI
IE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRI
cyBTdXlgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9y
YSBSYWl6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNj
aW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAW
BBSYCh4ySQk8IMU4oCfpoD4O0V3/PDANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBuTcK7xBaVlwrKSOHeSiOK
Uig0RVfLPO1TuQxlqEUt8KCUUXXtvvyiZdiin5Xa7RqLDFOaWKqUMc/7DYHD0wAsDcI5ypO4IPuz
pwwh3gkmhpqAlqgTnJBStzpFmtltiXrySZhqI0iEikGqzwHSov3DL56pLzIrwNBZm1RF820QVE4W
K9b6jLhVCRJJOjxjnayj9jKZ9j4hpbQtmJRxuCKPxEAF9s7k0eo1so5i4Alk76g6uZ/XzDsKTjCe
puEjlGwBuyot976kBf2vnnOqGRGxGHB9UfFSnqCo7blwd7ixA2A7FEUkRkQqse/ZDjjLyLdSsn0l
o2V7+G7CGg0Cw6nc

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 8485866 | VIUA651231PK8 | ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA | GARCOLIV

Firma de la persona solicitante:

FsPRrLVzEvNQVcT/rnSQmsPjyD5H1u7f9rlAC6s0hFv2uMIiU0k11DlcpAef6khrW3QiH53xgF2KytSTFA+3ZxhZt8MBy
L4JTBH67i11vTPeoX8NbxM1tOQd5A8DuA3qNDyt0tw2AAWwW+tXWLE9HLY5hoCHctumQrccy+JoeLh8Zv0XtbjdPf
BukOhloAauVe2rkWxeNwdWR/Bm8RsIM0YZlb0mur+xdwPpl4CL9P8YRAS4zcxWe48kfowiSsNro5ifVDgToR/uc0jJbZ
5lQWO4ZZ7ezQmUGhXDLR1p6zm9SCHt9zFW8B4jR6FzWtCASAiXjmWzSidzBfj10wk8PA==

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBQpRNL1PcM+
M8LCVbBLb7hUMo3wvQIGX6CU9O1VGBMyMDIxMDYyNDIwMzY1Ny4wMTVaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNl
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz

MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRl
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwIy+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPIo/CoVRR
IAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2HafIkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkIQI9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us
mRNlzVaI+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dIh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosoI2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdDCCAlwC
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDkf1VeMCIYDzIwMjEwNjI0MTkwMjU0WhgPMjAyMTA3MDEx
OTAyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOR/VV4CBAAAAAAwDAIEAAAAAAIEAAAFhzAM
AgQAAAAAAgQAABNTMAwCBOSIj94CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqCPCgB
AaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQAYy3Ed
ELU7nZHV1wP4hxB0EMSSQ5KFHTLm9REnUpc9UUyAnnHGc0+dPC+HjgvKWQX/aQV+GjtMxXBnyARg
Kg4gOYPg4iiN2xcReQ+O7uHyVsnJtI1L3vloyDVESIA0gXr8Stx38mSWvVacx2IQMP9I+IBVyRL2
eVW8G6d6CI9Ne88YZvubyMPYDod8ycHRGR7eg9UHziX1Tf4qVeDDbMjNkwO6xm4oCMbXPtZIuDti
WHmtGW4WTUICPVJWhbNNiXUxm+AqCXlztnB+cVR9HGoHIHc2kEfF090nE0Cxj/TsbTSF8W8l4wIE
kn4MMawPZwjDXn9NokzVkICVy0uLiQzeMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD
VQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFy
aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2aWRh
ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0B
CQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkD
MQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBRRRnQ+B9fPkmfNYucVU46E/l1jgDCCAaMG
CyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB
TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRlIE1l
eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBT
dXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS
YWI6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9u
IEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk

ZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBS+
luNZUVV6HXuEMjWbtMv5huV5TjANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQB6hTx+cAG1odGnyhXVPm3f8luQ
7/wVFJ0sY9JbdX/8qGvAPip95+f9+L8RT+5Il9ht54WTV6wuXUadaV64GB3WrODUfV6MUJHkBdzE
pvC5nKotfvM3RoDiqbPGgGasB0jia2e1b9nxLmCJHP0+98cYKabYrjNufifzKNax1Bma+1m40qL6
vbtqOlNDtLx9sd781SGRhzJRe7Oa6hOvrGsL7XefHjzCC2yKXDQgHdHyEEiz5bxKtbBIZHhBHS0K
LU1IN/PogRF1e1HLNaqmu31B7ekbANLMYzBQaRn6Ug7VTja/QapqLlj9PmY7H3cwnIQ4NnR02iyf +nzWBUhq7byE

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C202107120927124469

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GARCOLIV

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

Firma electrónica

Cadena Original de quien otorga el aviso de uso: 8485866 | VIUA651231PK8 | ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA | GARCOLIV |

ODQ4NTg2NiB8IFZJVUE2NTEyMzFQSzggfCBBTkRSRVMgQ0FSTE9TIFZJRVNDQSBVUlFVSUFHQSB8IEdBUkNPTElW

Firma de quien otorga el Aviso de Uso:

FsPRrLVzEvNQVcT/rnSQmsPjyD5H1u7f9rlAC6s0hFv2uMliU0k11DlcpAef6khrW3QiH53xgF2KytSTFA+3ZxhZt8MBy
L4JTBH67i11vTPeoX8NbxM1tOQd5A8DuA3qNDyt0tw2AAWwW+tXWLE9HLY5hoCHctumQrccy+JoeLh8Zv0XtbjdPf
BukOhloAauVe2rkWxeNwdWR/Bm8RsIM0YZlb0mur+xdwPpl4CL9P8YRAS4zcxWe48kfowiSsNro5ifVDgToR/uc0jJbZ
5lQWO4ZZ7ezQmUGhXDLR1p6zm9SCHt9zFW8B4jR6FzWtCASAiXjmWzSidzBfj10wk8PA==

Sello de Tiempo del Aviso de Uso:

MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBQpRNL1PcM+
M8LCVbBLb7hUMo3wvQIGX6CU947OGBMyMDIxMDcxMjE0MjcxMS4wMDlaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRI
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwIy+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPIo/CoVRR
IAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkIQl9vy9yi5TdsCbUA2uxIhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us
mRNlzVaI+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dIh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdDCCAlwC
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXlgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBSsOAwlaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDklsVeMCIYDzIwMjEwNzEyMTM0MjU0WhgPMjAyMTA3MTkx
MzQyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOSWxV4CBAAAAAAwDAIEAAAAAAIEAAAF5DAM
AgQAAAAAAgQAABNBMAwCBOSf/94CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqCPCgB
AaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQBzQ67q
ohcrMQVwsj57k4+ttbjfIS29y9LqhfUVTEZ7Uv0IKVlrZTmcqYDfPtCQm642LjwRbpeHlu+/RNfl
q0l/CaR/Ot9WoQlkvqVyQRYLMX/yeMAsCzwzf3n0wCt8OLvS2zl6iAvgPA7hB+J7qUdo4l0+Bhs3
nE/e/IWse8sXsAhFQ6/v409/k2pEAxfQEm9WnKgo7Aj2yHupg3qv5+pSKvma4GLh41E0iXkGak8A
eemsncE7hXZCobahIEA0sWIsriySRB3b6MITV2H7TLat1zl35fdjwWhWvMTYlhsHgil/l3WtDYiR
xwiG9G/mYivpVcSOPnudi1CLuauNy8zHMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD
VQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFy
aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2aWRh
ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0B
CQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkD
MQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBRueYBXfkozQzdqNASj8P1AN2qgzjCCAaMG
CyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB
TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRlIE1l
eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBT
dXlgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS
YWl6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9u
IEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBRv
Y3lFsaxGN5WwqoP6MSnEJvDuQTANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQARjEmZxvTj8eC4Dg+UZOJ3XRBr
5rPRSxoe/hegjMKm4mbZ2zMlUvA+KzIt2xKRrHG8YBqkyBuGcuUE40G9vd8T8E9iljzawb1wg1BN
N+5rV/07I7GuwUChXgP7fhn9nCEQP1O1bsZd6k6+2AGUR8LhxUZgJPqJDh3hmAMLm1LJbU8OR7cM
Z2TZ0HlogXr42IobiUaY2MeojIY8SOXWk2aq8Bwak5ja8OqUSQz0W9/RsTyjDi99ilf9oT7xQCWx
57oDwvkSk+aYrNLDVV9eDQqnHyumjZyA8IdrfXQz+h2tyTu92s7OjTAtFC+pBLky4E3ahS4N27in T2ZDkanPhqUY

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 8485866 | VIUA651231PK8 | ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA | GARCOLIV

Firma de la persona solicitante:

FsPRrLVzEvNQVcT/rnSQmsPjyD5H1u7f9rIAC6s0hFv2uMIiU0k11DlcpAef6khrW3QiH53xgF2KytSTFA+3ZxhZt8MBy
L4JTBH67i11vTPeoX8NbxM1tOQd5A8DuA3qNDyt0tw2AAWwW+tXWLE9HLY5hoCHctumQrccy+JoeLh8Zv0XtbjdPf
BukOhloAauVe2rkWxeNwdWR/Bm8RsIM0YZlb0mur+xdwPpl4CL9P8YRAS4zcxWe48kfowiSsNro5ifVDgToR/uc0jJbZ
5IQWO4ZZ7ezQmUGhXDLR1p6zm9SCHt9zFW8B4jR6FzWtCASAiXjmWzSidzBfj10wk8PA==

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBQpRNL1PcM+
M8LCVbBLb7hUMo3wvQIGX6CU9O1VGBMyMDIxMDYyNDIwMzY1Ny4wMTVaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpejBTZWd1bmRhIGRIIFNI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRI
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwIy+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPIo/CoVRR
lAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+l4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2HafIkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnIMetoeQbYORYXoBWkIQI9vy9yi5TdsCbUA2uxIhsCX0LFUQks+ddIkWBATpR/q0Us
mRNIzVaI+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo
pEIjhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dIh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosoI2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdDCCAIwC
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDkf1VeMCIYDzIwMjEwNjI0MTkwMjU0WhgPMjAyMTA3MDEx
OTAyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOR/VV4CBAAAAAAwDAIEAAAAAAIEAAAFhzAM
AgQAAAAAAgQAABNTMAwCBOSIj94CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqCPCgB
AaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQAYy3Ed
ELU7nZHV1wP4hxB0EMSSQ5KFHTLm9REnUpc9UUyAnnHGc0+dPC+HjgvKWQX/aQV+GjtMxXBnyARg
Kg4gOYPg4iiN2xcReQ+O7uHyVsnJtl1L3vloyDVESIA0gXr8Stx38mSWvVacx2IQMP9I+IBVyRL2
eVW8G6d6CI9Ne88YZvubyMPYDod8ycHRGR7eg9UHziX1Tf4qVeDDbMjNkwO6xm4oCMbXPtZIuDti
WHmtGW4WTUICPVJWhbNNiXUxm+AqCXlztnB+cVR9HGoHIHc2kEfF090nE0Cxj/TsbTSF8W8l4wIE

kn4MMawPZwjDXn9NokzVkICVy0uLiQzeMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD
VQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFy
aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2aWRh
ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0B
CQEWFmFjcjJzZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkD
MQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBRRRnQ+B9fPkmfNYucVU46E/l1jgDCCAaMG
CyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB
TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRlIE1l
eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBT
dXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS
YWl6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9u
IEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBS+
luNZUVV6HXuEMjWbtMv5huV5TjANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQB6hTx+cAG1odGnyhXVPm3f8luQ
7/wVFJ0sY9JbdX/8qGvAPip95+f9+L8RT+5Il9ht54WTV6wuXUadaV64GB3WrODUfV6MUJHkBdzE
pvC5nKotfvM3RoDiqbPGgGasB0jia2e1b9nxLmCJHP0+98cYKabYrjNufifzKNax1Bma+1m40qL6
vbtqOINDtLx9sd781SGRhzJRe7Oa6hOvrGsL7XefHjzCC2yKXDQgHdHyEEiz5bxKtbBIZHhBHS0K
LU1IN/PogRF1e1HLNaqmu31B7ekbANLMYzBQaRn6Ug7VTja/QapqLlj9PmY7H3cwnIQ4NnR02iyf +nzWBUhq7byE

SE
SECRETARIA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ecatepec

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Boleta inscripción

20210017506900Q7

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2021055544	"GARCOLIV", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100175069	12/08/2021 10:01:05 T.CENTRO	ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
19712	Escritura

Fedatario / Autoridad

ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2021055544	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	12/08/2021 10:01:05 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21422320	12/08/2021 10:00:34 T.CENTRO	$2,188.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Daniela Hernandez Olvera

Firma

fa27ee434ca2dd7c5fc5173d286c72d22979dea7

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20210812150051.781Z

LulcW1u9XaU5jQ7Z62WYOr5BdnY9EqnRc7pjZx3D7KxCgjjhjGo6nftioU7IDYdWffCamnWKE58jIgfG5rpLG
+IvOCCuDqjqs2N18C36APquu7xMe1zhhGfE3sAv5CQDw3bASXtsMrB/
x419yAZMECYSF7VfuBwCmroZUockTGc6sj0WNCXgAuAoFgIFlvbEbwIAtvuwCJ/cmSSXm+i/
SLxXnm2KAnCZHrGuwEiQDIu63/J2AlE+ySUU0PGfEQUdVvtb1TgpuEhwHdAwzUqDSzAirvpog5lYVi
+9VgFSS6wvDQ7eA==

FIRMÓ

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ecatepec

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Boleta inscripción

20210017506900Q7

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Daniela Hernandez Olvera

>24187708¿XqVRFv2HS2M1P0zKlnI1rrekh4c=|
lZ+ZlHfgZlmJLdZDkSLCJ0by0KcKlGP380ep2hz02G5lKn3w/EVXRWWLOoZl9PdJrYkweupbWlYor9MAzweeb6y4fJhCx2U74e
+7nmtHTaKKeRWj+18YsbvZqLGH7bmxeWQBgCA3oFcUWBq50No0hKsEnou4OC5jaczZ3WXYptmNWGskxWG//
7s0ThJKMua5aTeh6Ib9GZdqsQSE+Ai7+1msXnlYchqztGewH5/s6KmUK/qdZ51T4GLBPlvuFrsleQ0WM+vjwdxwsJRHOkfJk0w/
Y23aeIsdhLXyhAnpYRPwngXpmTn/cj+sLKs2OZZ33Q59Ij8NRR8HyOxcMhmJjg==

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ecatepec

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Constitución de Sociedad

202100175069000Q7
Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Modalidad de capital variable

[X] **Si** [] **No**

Por instrumento No. 19712 **Libro:** 566

De fecha: 09/07/2021

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA **No.** 160

Estado: México **Municipio:** Ecatepec de Morelos

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

"GARCOLIV", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: ECATEPEC ESTADO DE MEXICO

Entidad México **Municipio** Ecatepec de Morelos

Objeto social principal

La Sociedad tendrá por OBJETO: 1).-Fungir como comercializadora en general incluyendo la compra y venta de todo tipo de aparatos eléctricos, electrónicos, maquinaria pesada y todo lo relacionado a la industria eléctrica y de la construcción. 2).-La compra venta de materiales y equipos eléctricos, prestación de servicios profesionales y/o técnicos especializados en instalación y mantenimiento en general de todo lo relacionado a la industria eléctrica en baja y media tensión: instalación de equipos eléctricos, pruebas eléctricas, puesta en marcha de equipos eléctricos, retrofit´s, mantenimientos preventivos y correctivos, rehabilitación de tableros, desarrollo y ejecución de proyectos llave en mano, ensamble de gabinetes, asesoría y capacitación de equipos eléctricos, almacenamiento de equipos eléctricos, traslados de equipos eléctricos. 3).-Contratación de personal necesario de servicios consultivos, contables, jurídicos, legales, administrativos, así como profesionistas hasta ayudantes generales, subcontratista de servicios especializados, comisionistas, distribuidores, o los necesarios para el cumplimiento del objeto social. 4).-El comercio en general incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la manufactura, procesamiento, diseño, empaque, compra, venta, importación y exportación, distribución de materiales y productos de toda clase por cuenta propia o ajena a través de contratos de maquila, distribución, comisión, representación, en la república Mexicana o extranjera. 5).-Formar parte de otras sociedades con fines similares o conexos. 6).-La adquisición de compra, venta, arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como de maquinaria y equipos eléctricos necesarios para el desarrollo de sus objetivos ya sea en el territorio nacional o el extranjero. 7).-Recibir toda clase de servicios técnicos; administrativos y de supervisión de personas físicas o morales, ya sean mexicanas o extranjeras. 8).-En general, celebrar contratos, ejecutar los actos y realizar las operaciones que fueren conducentes o necesarias para el desarrollo del objeto social. 9).-El uso, explotación y registro por cuenta o a favor de terceros de marcas, nombres comerciales, patentes y fórmulas de tecnologías y conocimiento técnico, propiedad de mexicanos o extranjeros. 10).-La elaboración y difusión de material informativo y didáctico relacionado con el objeto social; 11).-Establecer sucursales, oficinas de representación y corresponsalías en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero, así como señalar y someterse a domicilios convencionales; 12).-Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal,

Municipal o local. 13).-Constituirse en deudora solidaria avalista, respecto de obligaciones propias o a cargo de terceras personas. 14).-Fungir como operadora bursátil de todo tipo de operaciones mercantiles ya sea de manera directa e indirecta o intermediaria bursátil en casa de bolsa, casas de cambio o cualquier operación mercantil en general de manera enunciativa mas no limitativa que la ley. 15).-Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. 16).-Comprar, vender o recibir por cualquier título, acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. 17).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. 18).-Participar en concursos y licitaciones nacionales o internacionales que se lleven a cabo en el sector privado o público con las diversas entidades y dependencias de los gobiernos federales, estatales o municipales tanto nacionales como extranjeros. 19).- La aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias, así como la orientación, uso, traspaso, cesión y autorización de uso de patentes y marcas de fabricación o comerciales, derechos de autor, concesiones y permisos; 20).- Obtener y otorgar por cuenta propia o de terceros, toda clase de préstamos, créditos o financiamientos, con o sin garantía específica y en general la realización de todas las operaciones de crédito relacionados con las actividades de la sociedad; 21).- Otorgar toda clase de garantías y avales de obligaciones o títulos de crédito para garantizar obligaciones propias o a cargo de terceros. 22).- Adquirir, poseer, arrendar, usar, enajenar, y en general ser parte en cualquier contrato relativo a la adquisición, posesión, arrendamiento, uso, y enajenación de bienes muebles o inmuebles, necesarios para realizar los fines de la sociedad.

Capital social mínimo 50,000.00

[X] **Con expresión de valor nominal** [] **Sin expresión de valor nominal**

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segudo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
ANTONIA	GARCIA	RODRIGUEZ	Mexicana	GARA800924MM		25		1	25,000
ABIMAEL	REYES	OLIVERA	Mexicana	REOA860830HM		25		1	25,000

Administración

[X] **Colegiada** [] **Unipersonal**

Con facultades para:

El Gerente General o el Consejo de Gerentes de la Sociedad, en su caso, tendrán la Representación Legal de la Sociedad, llevarán la firma social y gozarán de las más amplias facultades para dirigir y administrar a la Sociedad, y de una manera enunciativa más no limitativa tendrán las siguientes facultades: para ser ejercidas de manera conjunta, PODER GENERAL para PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para ACTOS DE ADMINISTRACION y para ACTOS DE DOMINIO, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno y artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil para el Estado de México, tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en donde se ejercite el poder y de una manera simplemente enunciativa, pero no limitativa, tendrán las siguientes FACULTADES: I.- Administrar los bienes y negocios de la sociedad; II.- Celebrar, modificar, novar y rescindir contratos que se relacionen directa o indirectamente con los negocios de la sociedad; III.- Contraer préstamos; IV.- Adquirir los bienes que permitan las Leyes; V.- Enajenar o gravar los bienes de la sociedad; VI.- Transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar el domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción; VII.- Hacer cesión de bienes;- VIII.- Representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Administrativas, del Trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, Centros Federales de Conciliación y Registro Laboral y Tribunales Laborales, ya sean federales, estatales, municipales o locales, y ante árbitros y arbitradores, con el poder más amplio, inclusive para articular y absolver posiciones; recusar, iniciar, proseguir y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos judiciales, extrajudiciales y administrativos, aún de juicios constitucionales de amparo; para consentir sentencias; para presentar querellas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas, constituirse en parte civil

y coadyuvar con el Ministerio Público; y para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; IX.- Establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del Extranjero; X.- Otorgar, suscribir con cualquier carácter, avalar y negociar en cualquier forma toda clase de títulos y operaciones de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la sociedad, y girar en contra de ellas XI.- Nombrar y remover a los Gerentes, Subgerentes, agentes, empleados y apoderados de la sociedad, fijándoles sus atribuciones y emolumentos; XII.- Poder general para actos de dirección y administración en materia laboral, para comparecer ante cualquier Autoridad Laboral en calidad de patrón, y por tanto con la representación patronal en cualquier etapa de los juicios y procedimientos en materia del trabajo, y especialmente para comparecer a audiencias en la etapa conciliatoria en los juicios de orden laboral, para celebrar a nombre de la empresa los convenios que de dichas audiencias pudieran derivar, así como en forma especial para articular y absolver posiciones en dichas actuaciones, en los términos más amplios que requiera la legislación laboral y demás disposiciones aplicables; XIII.- Poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios, y para comparecer y tramitar ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para realizar las ventas de los productos de la sociedad; para firmar las ofertas; para firmar las cartas de garantía que deban expedirse; para participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes; para firmar los pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para firmar todos los documentos que se requieran en el ejercicio del presente mandato; XIV.- Conferir y revocar poderes generales y especiales y en general delegar todas o partes de sus facultades, incluida la representación legal y patronal, sin que ello implique restricción alguna en su ejercicio, mismo que siempre le estará conferido además al propio órgano de administración; XV.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea; y XVI.- Celebrar los contratos y ejecutar todos los actos que requiera la marcha ordinaria de los negocios de la sociedad. La Asamblea de Socios podrá ampliar o restringir las anteriores facultades.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
ABIMAEL	REYES	OLIVERA	30/08/1986	GERENTE
ANTONIA	GARCIA	RODRIGUEZ	24/09/1980	GERENTE

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
ABIMAEL	REYES	OLIVERA	30/08/1989	A.- PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno, y del artículo siete punto ochocientos seis, ambos del Código Civil para el Estado de México, primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en donde se ejercite el poder. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Administrativas, del Trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, Centros Federales de Conciliación y Registro Laboral y Tribunales Laborales, ya sean federales, estatales, municipales o locales, y ante árbitros y arbitradores, con el poder más amplio, inclusive para articular y absolver posiciones; recusar, iniciar, proseguir y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos judiciales, extrajudiciales y administrativos, aún de juicios constitucionales de amparo; para consentir sentencias; para presentar querellas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; y para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; VII.- Para recibir pagos. VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. B.- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, segundo párrafo del artículo dos

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en donde se ejercite el poder. C.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN LABORAL, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder y cláusula especial en los términos de los artículos siete punto setecientos setenta y uno, así como del artículo siete punto ochocientos seis, ambos del Código Civil para el Estado de México, primero y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y demás artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite la presente facultad, así como también en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos, facultando al representante legal y orgánico para que en forma enunciativa más no limitativa representen a la sociedad, como administrador con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo once y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, en las audiencias a que se refieren los artículos ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en contra de la sociedad mandante o en los que la misma sea parte y para que comparezca ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y ante todo tipo de autoridades judiciales y

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				administrativas de cualquier fuero o especie a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que corresponden a la sociedad y para llevar a cabo cualquier tipo de acto, convenio o contrato derivado de las relaciones obrero patronales, ya sean individuales o colectivas, estando facultado para suscribir documentos convenios y contratos y para ejercer la representación legal aquí otorgada ante toda clase de autoridades y particulares, ante personas físicas incluyéndose todos y cada uno de los trabajadores en lo personal, ante personas morales comprendiendo el o los sindicatos con los cuales existen o pudieran existir contratos colectivos de trabajo, quedando facultada igualmente para firmar cuantos documentos públicos o privados fuese menester para el cabal cumplimiento de la presente representación legal y orgánica. D.-PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ANTE AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y demás artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite la presente facultad, el cual es general en cuanto a su otorgamiento pero limitado en cuanto a su objeto, para que en nombre y representación de la Sociedad, la apoderada realice todo tipo de promociones, gestiones y actos, así como solicitar o presentar todo tipo de autorizaciones, licencias, permisos, registros, avisos, manifestaciones, aprobaciones y, en general, todo tipo de documentos incluyendo, sin estar limitado a, solicitudes de estímulos, de incentivos, de condonación de créditos fiscales y trámites similares o equivalentes; ante todo tipo de autoridades federales, estatales y municipales, así como ante entidades, instituciones fiduciarias de fideicomisos públicos, organismos descentralizados, empresas

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				paraestatales, empresas productivas del estado, y dependencias gubernamentales entre las que se incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, Administraciones Fiscales Regionales y Oficinas Federales de Hacienda y cualquier otra dependencia de dicha autoridad, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, su Consejo Técnico y Delegaciones Estatales, Secretaría de Salud, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, Secretaría de Economía, Padrón de Importadores, Administración General de Aduanas, el Registro Público que corresponda a su domicilio incluyendo, las oficinas estatales o regionales de cualquier autoridad, así como ante la Cámara de Comercio o de la Industria que corresponda conforme a su domicilio y actividad y cualquier otra dependencia federal, estatal o municipal en relación con cualquier actividad y asunto de la Sociedad.

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ecatepec

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Constitución de Sociedad

202100175069000

Número Único de Documen

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
ANTONIA	GARCIA	RODRIGUEZ	24/09/1980	A.- PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno, y del artículo siete punto ochocientos seis, ambos del Código Civil para el Estado de México, primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en donde se ejercite el poder. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Administrativas, del Trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, Centros Federales de Conciliación y Registro Laboral y Tribunales Laborales, ya sean federales, estatales, municipales o locales, y ante árbitros y arbitradores, con el poder más amplio, inclusive para articular y absolver posiciones; recusar, iniciar, proseguir y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos judiciales, extrajudiciales y administrativos, aún de juicios constitucionales de amparo; para consentir sentencias; para presentar querellas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; y para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; VII.- Para recibir pagos. VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. B.- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, segundo párrafo del artículo dos

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en donde se ejercite el poder. C.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN LABORAL, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder y cláusula especial en los términos de los artículos siete punto setecientos setenta y uno, así como del artículo siete punto ochocientos seis, ambos del Código Civil para el Estado de México, primero y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y demás artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite la presente facultad, así como también en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos, facultando al representante legal y orgánico para que en forma enunciativa más no limitativa representen a la sociedad, como administrador con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo once y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, en las audiencias a que se refieren los artículos ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en contra de la sociedad mandante o en los que la misma sea parte y para que comparezca ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y ante todo tipo de autoridades judiciales y

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				administrativas de cualquier fuero o especie a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que corresponden a la sociedad y para llevar a cabo cualquier tipo de acto, convenio o contrato derivado de las relaciones obrero patronales, ya sean individuales o colectivas, estando facultado para suscribir documentos convenios y contratos y para ejercer la representación legal aquí otorgada ante toda clase de autoridades y particulares, ante personas físicas incluyéndose todos y cada uno de los trabajadores en lo personal, ante personas morales comprendiendo el o los sindicatos con los cuales existen o pudieran existir contratos colectivos de trabajo, quedando facultada igualmente para firmar cuantos documentos públicos o privados fuese menester para el cabal cumplimiento de la presente representación legal y orgánica. D.-PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ANTE AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y demás artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite la presente facultad, el cual es general en cuanto a su otorgamiento pero limitado en cuanto a su objeto, para que en nombre y representación de la Sociedad, la apoderada realice todo tipo de promociones, gestiones y actos, así como solicitar o presentar todo tipo de autorizaciones, licencias, permisos, registros, avisos, manifestaciones, aprobaciones y, en general, todo tipo de documentos incluyendo, sin estar limitado a, solicitudes de estímulos, de incentivos, de condonación de créditos fiscales y trámites similares o equivalentes; ante todo tipo de autoridades federales, estatales y municipales, así como ante entidades, instituciones fiduciarias de fideicomisos públicos, organismos descentralizados, empresas

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ecatepec

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Constitución de Sociedad

202100175069OQ7

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				paraestatales, empresas productivas del estado, y dependencias gubernamentales entre las que se incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, Administraciones Fiscales Regionales y Oficinas Federales de Hacienda y cualquier otra dependencia de dicha autoridad, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, su Consejo Técnico y Delegaciones Estatales, Secretaría de Salud, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, Secretaría de Economía, Padrón de Importadores, Administración General de Aduanas, el Registro Público que corresponda a su domicilio incluyendo, las oficinas estatales o regionales de cualquier autoridad, así como ante la Cámara de Comercio o de la Industria que corresponda conforme a su domicilio y actividad y cualquier otra dependencia federal, estatal o municipal en relación con cualquier actividad y asunto de la Sociedad.

Órgano de vigilación conformado por:

JASSIRI ANHAIANCY ANGUIANO ACOSTA e IVAN LEONARDO GARCIA RODRIGUEZ

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202106300905128117 **Fecha:** 02/08/2021

Datos de inscripción

NCI

202100175069

Fecha ingreso

12/08/2021 10:01:05 T.CENTRO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ecatepec

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Constitución de Sociedad

202100175069000Q7

Número Único de Documento

Fecha inscripción
12/08/2021 10:00:51 T.CENTRO

Responsable de oficina
Daniela Hernandez Olvera